

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00391-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los demandados contestaron la demanda conforme obra en PDF55,60-61 y propusieron excepciones previas y de mérito.

Así mismo, se tiene en cuenta que el demandante no recorrió el traslado de los enervantes formulados.

Como quiera que los herederos indeterminados de las causantes Rosa Tulia Espitia y María Eugenia Naranjo Espitia no comparecieron dentro del término legal de emplazamiento, el juzgado les designa como curador *ad litem* al abogado John Jairo Correa identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.698.342 y tarjeta profesional No. 38.746 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico jjcorrea@jcorrealegal.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de la demanda de conformidad con lo previsto en el numeral 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.